

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.225

Jueves 14 de Agosto de 2025

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2685138

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA TRANSEMEL S.A.  
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS  
INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "NUEVA  
SUBESTACIÓN SECCIONADORA BULI" EN LA REGIÓN DE ÑUBLE, PROVINCIA  
DE PUNILLA, COMUNA SAN CARLOS

Núm. 197 exento.- Santiago, 30 de julio de 2025.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N°290418, de 9 de julio de 2025; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ordinario electrónico N°290418, de 9 de julio de 2025, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Lo dispuesto por la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Subestación Seccionadora Buli", en la Región de Ñuble, Provincia de Punilla, Comuna de San Carlos, en adelante el "Proyecto", según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano General de Obras N°
Nueva Subestación Seccionadora Buli	Ñuble	Punilla	San Carlos	PGO BULI-02 (3 láminas, actualizadas a febrero de 2025)

CVE 2685138

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

**Artículo 2°.-** El Proyecto se encuentra incluido en el decreto exento N°229, de 2021, de este Ministerio, que fijó las obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión del año 2020, y que fue adjudicado a Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. mediante el decreto supremo N°15T, de 2022, de esta Cartera de Estado, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de junio de 2023.

El objetivo del Proyecto consiste en establecer la Nueva S/E Seccionadora Buli, mediante el seccionamiento de las líneas 1x154 [kV] Parral - Monterrico y 1x66 [kV] Parral - Cocharcas, con sus respectivos paños de líneas y patios en 154 [kV] y 66 [kV], de acuerdo con lo indicado en el referido decreto exento N°229.

El Proyecto está conformado por los siguientes subproyectos: (i) Nueva Subestación Seccionadora, denominada Buli; (ii) Seccionamiento de la línea 1x154 kV Parral - Monterrico, y (iii) Seccionamiento de la línea 1x66 kV Parral - Cocharcas, en el tramo San Carlos - Tap Ñiquén.

Los tres subproyectos se denominan, en conjunto, como Nueva S/E Seccionadora Buli. Los tres subproyectos cuentan con las siguientes características:

**a) Nueva Subestación Seccionadora, denominada Buli**

La Subestación ocupará una superficie de 19.141 m<sup>2</sup>, cuya configuración del patio de 154 kV corresponderá a doble barra principal y barra de transferencia, con capacidad de barras de, al menos, 400 MVA con 75°C en el conductor y 35°C temperatura ambiente con sol, y considerará espacio en barras y plataforma para seis posiciones, de manera de permitir el seccionamiento 1x154 kV Parral - Monterrico; la conexión del transformador de poder 154/66 kV; la construcción de un paño acoplador; la construcción de un paño seccionador y la conexión de nuevos proyectos en la zona. En tanto, su patio de 66 kV corresponderá a una barra principal y una barra de transferencia, con capacidad de barras de, al menos, 300 MVA con 75°C en el conductor y 35°C temperatura ambiente con sol, y considerará espacios en barras y plataformas para seis posiciones, de manera de permitir el seccionamiento 1x66 kV Parral - Cocharcas; la conexión del transformador de poder 154/66 kV; la construcción de un paño acoplador y la conexión de nuevos proyectos en la zona, y que considera además dos tramos de línea de alta tensión que permitirán el seccionamiento de las líneas ya mencionadas.

Las coordenadas de la superficie por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva y servidumbre se grafican en la siguiente tabla:

Nueva S/E Seccionadora Buli		
Datum WGS 84 - Huso 19 Sur Coordinada UTM		
Vértice	Este [m.]	Norte [m.]
V1	239413,23	5969896,03
V1A	239409,08	5969930,31
V5	239431,98	5969951,90
V4	239499,60	5970005,41
V3	239597,71	5969903,14
V2	239509,08	5969818,04

Para efecto del presente decreto, se impondrá servidumbre legal en el polígono de la tabla anterior que contempla los vértices V1, V1A, V2, V3, V4 y V5.

Este polígono incluye el tramo de línea 66 [kV] desde el ML Norte, coordenadas UTM Este 239459,97 [m] y Norte 5969958,51 [m], datum WGS84 Huso 19, hasta el punto P1 coordenadas UTM Este 239453,13 [m] y Norte 5969968,64 [m] datum WGS84 Huso 19.

Asimismo, este polígono incluye el tramo de línea 154 [kV] desde el ML Sur, coordenadas UTM Este 239568,10 [m] y Norte 5969891,99 [m], datum WGS84 Huso 19, hasta el punto P2 coordenadas UTM Este 239577,06 [m] y Norte 5969883,27 [m] datum WGS84 Huso 19.

**b) Seccionamiento de la línea 1x154 kV Parral - Monterrico**

El tramo de línea de alta tensión Seccionamiento "1x154 kV Parral - Monterrico" inicia su trazado en la estructura 1S coordenadas UTM Este 239675,45 metros y Norte 5969787,47 metros, datum WGS84, Huso 19, hasta terminar en el marco de línea sur (ML Sur) de la Nueva S/E Seccionadora Buli, coordenadas UTM Este 239568,10 metros y Norte 5969891,99 metros, datum WGS84, Huso 19, con una longitud total de 149,83 metros.

Para efecto del presente decreto, se impondrá servidumbre legal desde la estructura 1S coordenadas UTM Este 239675,45 metros y Norte 5969787,47 metros, datum WGS84, Huso 19, hasta el punto P2, coordenadas UTM Este 239577,06 metros y Norte 5969883,27 metros, datum WGS84, Huso 19, con una longitud total de 137,33 metros y superficie de afectación de 3.151 m<sup>2</sup>.

**c) Seccionamiento de la línea 1x66 kV Parral - Cocharcas**

El tramo de línea de alta tensión, Seccionamiento 1x66 kV Parral - Cocharcas inicia su trazado en la estructura 1N coordenadas UTM Este 239446,11 metros y Norte 5969976,38 metros, datum WGS84, Huso 19, hasta terminar en el marco de línea norte (ML Norte) de la Nueva S/E Seccionadora Buli, coordenadas UTM Este 239459,97 metros y Norte 5969958,51 metros, datum WGS84, Huso 19, con una longitud total de 22,67 metros.

Para efecto del presente decreto, se impondrá servidumbre legal desde la estructura 1N coordenadas UTM Este 239446,11 metros y Norte 5969976,38 metros, datum WGS84, Huso 19, hasta el punto P1 coordenadas UTM Este 239453,13 metros y Norte 5969968,64 metros, datum WGS84, Huso 19, con una longitud total de 10,45 metros y superficie de afectación de 209 m<sup>2</sup>.

**Artículo 3°.-** El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$16.744.240.886 (Dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y seis pesos).

**Artículo 4°.-** Copias de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** Las instalaciones del Proyecto atravesarán únicamente un predio particular. Respecto de este será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 6°.-** Apruébese el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° siguiente.

**Artículo 7°.-** Constitúyase, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el establecimiento del Proyecto en el predio que se indica a continuación:

a) Subestación

ID	Propietario	Predio	Región	Provincia	Comuna	Fojas	N°	Año	Conservador de Bienes Raíces	Superficie Afectación (m <sup>2</sup> )	Plano
1	Universidad de Concepción	Lote Uno	Ñuble	Punilla	San Carlos	2.276	2.137	2007	San Carlos	19.141	PES BULI-01 (lámina 1-2)

b) Seccionamiento de la línea 1x154 Parral - Monterrico

ID	Propietario	Predio	Región	Provincia	Comuna	Fojas	N°	Año	Conservador de Bienes Raíces	Longitud de Servidumbre (m)	Superficie Afectación (m <sup>2</sup> )	Plano
1	Universidad de Concepción	Lote Uno	Ñuble	Punilla	San Carlos	2.276	2.137	2007	San Carlos	137,33	3.151	PES BULI-01 (lámina 2-2)

c) Seccionamiento de la línea 1x66 kV Parral - Cocharcas

ID	Propietario	Predio	Región	Provincia	Comuna	Fojas	Nº	Año	Conservador de Bienes Raíces	Longitud de Servidumbre (m)	Superficie Afectación (m <sup>2</sup> )	Plano
1	Universidad de Concepción	Lote Uno	Ñuble	Punilla	San Carlos	2.276	2.137	2007	San Carlos	10,45	209	PES BULI01 (lámina 2-2)

**Artículo 8º.-** El Proyecto podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto afectarán las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Instalaciones existentes a seccionar		
ID	Nombre de línea de alta tensión	Propietario
1	1x66 kV Parral - Cocharcas	CGE Transmisión S.A.
2	1x154 kV Parral - Monterrico	Transec S.A.

**Artículo 9º.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10º.-** La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11º.-** El plazo de construcción de las obras del Proyecto, desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las mismas, será de 27 meses, iniciándose este dentro de los 90 días corridos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

El plazo por etapas y secciones se detalla a continuación:

Ítem	Actividad	Duración	Meses																										
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
A	Ingeniería	14	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
B	Suministro de equipo y materiales	17	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
C	Construcción Subestación	22	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
D	Prueba de puesta en servicio y energización	4	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

**Artículo 12º.-** El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

**Artículo 13º.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 14º.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15º.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.